

de Madrid, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial; texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número uno.—Parcela de terreno al sitio Caño Pijorro o Cuesta del Tostonero, con una superficie de dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terreno de don Felipe Folguera; al Este, con parcela ciento veintiocho, de don Julián Sanz Gonzalo; al Sur, con parcela ciento noventa y uno, de don Alfredo Pérez Panadero, y al Oeste, con terrenos de don Jesús Blanco Gómez, don Vicente Barrios Díaz y don Luis Benito.

La citada parcela habrá de segregarse de otra de mayor cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, en el tomo seiscientos ochenta y tres, libro ciento setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y dos, finca número doce mil quinientos cincuenta, inscripción primera, a nombre de don Santiago y don Manuel Muñoz Gállego.

Propietarios: Don Santiago y don Manuel Muñoz Gállego.

Forma parte de la parcela ciento veinticinco, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número dos.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terreno de don Felipe Folguera; al Este, con terrenos de hermanos Gutiérrez; al Sur, con parcela ciento veintinueve, de herederos de Leoncio Domínguez, y al Oeste, con parcelas ciento noventa y uno y ciento veinticinco, de don Alfredo Pérez y don Feliciano Muñoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo quinientos treinta y ocho, libro ciento cincuenta y uno, a los folios trece y catorce, finca número ocho mil quinientos ocho, inscripciones sexta y séptima, respectivamente, a favor de doña Mónica de la Villa Gonzalo y don Juan Sanz Gonzalo.

Propietarios: Doña Mónica de la Villa Gonzalo y don Julián Sanz Gonzalo.

Forma parte de la parcela ciento veintiocho, polígono cuarenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número tres.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de ochocientos treinta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terrenos de don Felipe Folguera; al Este, con terrenos de don Pablo Milla Gómez, don Félix Colmo y hermanos Gutiérrez; al Sur, con parcela ciento treinta, de doña Teodora Julia de la Iglesia, y al Oeste, con parcela ciento treinta y dos, de señores Correas Cerdeña.

Propietarios: Herederos de don Leoncio Domínguez Valencia.

Forma parte de la parcela ciento veintinueve, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número cuatro.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de seiscientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte y Oeste, con parcela ciento treinta y dos, de los señores Correas Cerdeña; al Sur, con calle de la Doctora, y al Este, con parcela ciento treinta, de doña Teodora Julia de la Iglesia.

Propietario: Don Antonio Ollas Moreno.

Forma parte de la parcela ciento treinta y uno, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número cinco.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de setecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con parcela ciento noventa y uno, de don Alfredo Pérez; al Este, con parcela ciento veintinueve, de herederos de don Leoncio Domínguez; al Sur, con parcela ciento treinta y uno, de don Antonio Ollas, y al Oeste, con parcela ciento treinta y tres, de don Pedro Santamaría.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo doscientos veintitrés, libro sesenta y cuatro, al folio ochenta y dos, finca número cuatro mil ciento cincuenta y tres, inscripción tercera, a nombre de doña Francisca Sánchez Navarro.

Propietaria: Doña Francisca Sánchez Navarro.

Forma parte de la parcela ciento treinta y dos, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número seis.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de ochocientos setenta metros cuadrados, que linda: Al Norte y al Oeste, con parcela ciento noventa y uno, de don Alfredo Pérez; al Este, con parcela ciento treinta y dos, de señores Correas Cerdeña, y al Sur, con parcela ciento treinta y uno, de don Antonio Ollas.

Propietario: Don Pedro Santamaría Pancorbo.

Forma parte de la parcela ciento treinta y tres, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 1 de julio de 1976 se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.

11402

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 50 viviendas en Zújar (Granada).*

Publicado el Decreto 1239/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de 50 viviendas en Zújar (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial; texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Huerta nombrada de Afuera, compuesta de cuatro piezas o banales, que tiene de cabida cuatro fanegas, ocho celemines, de riego de primera clase, equivalentes a setenta y cinco áreas, trece centiáreas, con varios olivos y árboles frutales. Linda: Levante, el camino que conduce a esta ciudad o carretera de los Baños a Baza; Poniente, herederos de Matías Ruiz Carmona; Norte, Ramón Frutos y tierras de herederos de Ramona Montoya Peláez, y Sur, las de los de Tomás Martínez Hortal. Dentro del perímetro de ella, y en su ángulo Norte y Levante, se ha construido, a expensas de doña Purificación Gutiérrez (antigua poseedora de la finca), una casa habitación con un cuerpo de alzada sobre su planta, con varias habitaciones y un corral, en la superficie de ciento cinco metros cuadrados.

Propietario: Don Juan Miguel Navarro Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza al folio ciento treinta y siete del Diario treinta y dos, inscripción séptima, de la finca número seis mil doscientos ochenta y tres, folio ciento sesenta y cuatro del libro treinta y seis de Zújar, tomo nueve del archivo.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once treinta horas y siguientes del día 30 de junio de 1976, se constituya en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.